

Contestación Excepciones Demanda Rad- 63-130-4003-002-2021-00232-00

Jeison Steven Caro Cortes <jscaroabogadosasociados@gmail.com>

Mié 12/04/2023 4:45 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Quindio - Calarca <j02cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: abogadoluisedwinperezromero@hotmail.com <abogadoluisedwinperezromero@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (133 KB)

Excepciones Previas Rad-63-130-4003-002-2021-00232-00.pdf;

Cordialmente;

JEISON STEVEN CARO CORTES

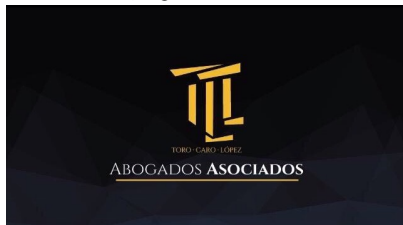
Abogado.

T.P No. 321.263 Del Consejo Superior de la Judicatura.

Celular: 301-6451713

Calle 21 #16-46 Edificio Torre Colseguros Oficina 303

Armenia, Quindío.



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que sea necesario, el Medio Ambiente está en nuestras manos.

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial. Si usted no es el destinatario, le informo que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales. Si ha recibido este correo por error, por favor informe a esta dirección de correo electrónico y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Armenia 12 de abril de 2023

Señores

JUZGADO SRGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío

ASUNTO:	CONTESTACIÓN DEMANDA -
PROCESO:	EXCEPCIONES DE MÉRITO
EJECUTANTE:	EJECUTIVO
EJECUTADO:	INVERSIONES INMOBILIARIAS MANJARRES & CIA S.
RADICADO:	JULIÁN ANDRÉS FRANCO VÉLEZ 63-130-4003-002-2021-00232-00

JEISON STEVEN CARO CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.097.399.898 de Calarcá, portador de la tarjeta profesional No. 321.263 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Curador Ad Litem del Julián Andrés Franco Vélez, designado por esta unidad judicial mediante auto de interlocutorio No. 458 del 07 de marzo del año que corre, en término oportuno y conforme al artículo 442 del estatuto procesal, me permito contestar la demanda de la referencia, y a su vez, proponer las respectivas excepciones de mérito, en los siguientes términos:

1. FRENTE A LAS PRETENSIONES.

En consideración a las pretensiones formuladas por la parte demandante, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, toda vez que tanto la suscripción de los títulos como los alegados incumplimientos son objeto de debate probatorio.

2. FRENTE A LOS HECHOS.

HECHO PRIMERO: Es cierto, así se desprende el título valor objeto de recaudo.

HECHO SEGUNDO: Es cierto, pues así se advierte de la letra objeto de cobro en cuanto al plazo pactado. Ahora frente al no pago de la obligación no me consta, deberá probarse en forma legal.

HECHO TERCERO: Es cierto, así se desprende el título valor objeto de recaudo.

HECHO CUARTO: Es cierto, así se observa del título valor objeto de recaudo en el cual se advierten los endosos.

3.EXCEPCIONES.

3.1. EXCEPCIÓN ECUMÉNICA O GENÉRICA.

Esta, se propone en virtud de lo dispuesto en el artículo 282¹ del Código General del Proceso, en consideración a lo que resulte probado en el proceso.

¹ "En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda. (...)

Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar las restantes. En este caso si el superior considera infundada aquella excepción resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado de la sentencia."



4. PRUEBAS.

4.1. INDICIOS.

Solicito a su Despacho, en caso de ser necesario, decretar, tener y valorar como prueba todos y cada uno de los indicios que resulten probados dentro del trámite del proceso, conforme a lo previsto por los artículos 240 a 242 del Código General del Proceso.

5. NOTIFICACIONES.

El suscrito recibirá notificaciones en la Calle 21 # 16-46 Edificio Torre Colseguros oficina 303 de la ciudad de Armenia, Quindío, y al correo electrónico jscaroabogadosasociados@gmail.com.

Cordialmente;

JEISON STEVEN CARO CORTES

CC. No. 1.097.399.898 de Calarcá.

T.P. No. 321.262 del Consejo Superior de la Judicatura.

